

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.009 · 1943

LEY 5009

Boletín Oficial, 9 de abril de 1943 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5009

LEY 5009

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse exentas de toda tasa e impuesto presente o futuro, incluidos los de inscripción en el Registro de

la Propiedad

a las hipotecas en Bonos Hipotecarios de 4 por ciento de interés que se constituyen a favor del Banco de

la Provincia

de Buenos Aires, para cancelar préstamos en Bonos Hipotecarios del 6 y 5 por ciento de interés que se encuentran actualmente en vigor, como así también a las escrituras de cancelación que se realicen con el objeto expresado.

ARTÍCULO 2°. Decláranse igualmente eximidas de las tasas e impuestos referidos en el artículo anterior, las cancelaciones y constituciones de hipotecas en Bonos Hipotecarios del 4 por ciento de interés que se formalicen a favor del Banco de

la Provincia

de Buenos Aires, a fin de transformar préstamos hipotecarios en efectivo de que sea acreedor dicho Banco.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5009. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).